 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro. 3002
(01 JUN 2026)

Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 2838 del 26 de mayo de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.


De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

“Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.”

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 2838 del 26 de mayo de 2026, se autorizó el cierre temporal de la Sede 15 El Trasval de la Institución Educativa Betania del municipio de Samaniego del Departamento de Nariño, sin embargo, en el mencionado acto administrativo se cometió un error involuntario donde el número del código DANE consignado en el documento no corresponde al registrado en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE), dicha situación se corregirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación departamental de Nariño,

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR la Resolución Nro. 2838 del 26 de mayo de 2026, por lo que de manera particular en la parte integral del acto administrativo el número del código DANE correcto será el Nro. 252678001065.

ARTICULO 2°. En todo lo demás estese a lo resuelto en la Resolución Nro. 2838 del 26 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el presente acto administrativo a la Rectora Dora Narcisca Bastidas Villota de la Institución Educativa Betania del Municipio Samaniego - Nariño, al correo ie.betania.samaniego@sednarino.gov.co - dorabastidas02@gmail.com de conformidad con la Ley 1437 de 2021, artículo 75.

ARTÍCULO 4°. Remitir la presente resolución por conducta de la Oficina de Atención al Ciudadano a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia para que realicen las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo aclaratorio de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

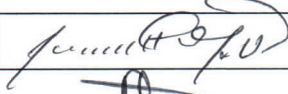

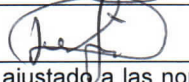
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

01 JUN 2026



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia	29/05/2026	
Proyectó: Vicente David Ibarra Profesional Contratista Inspección y Vigilancia	29/05/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		